



Libertad y Orden



EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

(EDUCACIÓN NO FORMAL)



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

- Normatividad Vigente
- Propuesta de articulación de la Educación No Formal con la Educación Formal y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Sistema de Información
- Normatividad específica



NORMAS QUE LA REGULAN

LEY 115 DE 1994
DECRETO 114 DE 1996
DECRETO 1902 DE 1994
DECRETO 3616 DE 2005
DECRETO 2020 DE 2006
LEY 1064 DE 2006
DECRETO 3870 DE 2006



Propuesta de articulación de la Educación No Formal con la Educación Formal y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo



OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. Elaborar un diagnóstico de la Educación No Formal estatal y privada en Colombia.
2. Ajustar el marco legal de la Educación No formal estatal y privada en Colombia.
3. Establecer el Sistema de Información de los programas e instituciones de educación no formal



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo I: Aspectos Generales

- Objeto y ámbito
- Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano
- Objetivos



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo II: Organización y Funcionamiento

- ❖ Instituciones
- ❖ Licencia de funcionamiento
- ❖ Solicitud
- ❖ Procedimiento
- ❖ Modificaciones de licencia
- ❖ Organización (gobierno escolar)



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo II: Organización y Funcionamiento

- ❖ Consejo Directivo
- ❖ Funciones del Consejo Directivo
- ❖ Funciones del Director
- ❖ Requisitos del Director
- ❖ Personal Docente
- ❖ Reglamento Estudiantil



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo III: Campos de Formación y Programas

- Campos de Formación
- Certificados de aptitud ocupacional
- Requisitos para ingresar a los programas
- Metodología
- Condiciones básicas de calidad
- Registro de los programas
- Vigencia del registro



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo III: Campos de Formación y Programas

- Registro de los programas ofrecidos por instituciones de educación superior
- Ofrecimiento de diplomados
- Requisitos para el otorgamiento del registro de diplomados
- Organización de Formación por créditos
- Crédito Académico



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo III: Campos de Formación y Programas

- Número de horas académicas de acompañamiento docente
- Número de créditos de una actividad académica
- Articulación con la Educación Media
- Articulación con la Educación Superior
- Apertura de programas en convenios
- Régimen de Transición



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo III: Campos de Formación y Programas

- Reconocimiento
- Conceptos previos
- Características Específicas de Calidad
- Cierre de Programas
- Homologación
- Publicidad



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo IV: Sistemas de Calidad e Información

- Sistema de Calidad
- Certificación de Calidad de la Formación para el trabajo
- Condiciones para el certificación de calidad
- Características de la certificación de calidad
- Sistema de información
- Administración del sistema de información



Sistema Nacional de Información

La Ley 115 de 1994 en su artículo 75 establece que el Ministerio de Educación establecerá y reglamentará un Sistema Nacional de Información de la educación formal, no formal e informal.

Objetivos:

- Divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones.
- Servir como factor para la administración y planeación de la educación y para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial.



Sistema Nacional de Información

Avances :

A 7 de noviembre (última actualización) 69 Secretarías han reportado la siguiente información:

2608 Instituciones registradas

9317 Programas registrados

Pendientes por reportar información 9 secretarías.



ASPECTOS PROPUESTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

Capítulo V: Disposiciones Finales y Vigencia

- Costos educativos
- Criterios
- Incremento
- Comunicación de costos educativos
- Evaluación de los informes
- De la inspección y vigilancia
- Crédito educativo

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Área de la Salud

Decreto 3616 del 10 de octubre 2005:

1. Establece denominaciones del personal auxiliar en las áreas de la salud.
2. Adopta los perfiles ocupacionales y de formación
3. Establece los requisitos básicos de calidad para el funcionamiento de los programas



•PERFILES ACUERDO 16 Y 47	NUEVOS PERFILES
•Promotor de Salud • Promotor de Salud al Ambiente • Auxiliar de Salud Familiar	Auxiliar de Salud Pública
•Auxiliar de Consultorio Odontológico •Auxiliar de Higiene Oral	Auxiliar de Salud Oral
•Auxiliar de Enfermería •Auxiliar de Gerontología •Auxiliar de Laboratorio Clínico •Auxiliar de Urgencias Médicas	Auxiliar de Enfermería
•Auxiliar de Información •Auxiliar de Administración •Auxiliar de Trabajo Social	Auxiliar Administrativo en Salud
•Auxiliar de Droguería	Auxiliar de Servicios Farmacéuticos



REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Educación Artística

- Se firmo el **Convenio 455** del 21-12-05 entre el MEN/ MINCULTURA para la formulación de políticas y acciones que impulsen la educación artística en Colombia.
- Proyecto decreto reglamentario donde se establecen las denominaciones de los programas y los requisitos básicos de calidad de los programas.
- Mesa de Trabajo



REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Transporte

- Proyecto de decreto reglamentando la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002
- Manual de lineamientos de los contenidos curriculares e infraestructura para los cursos de conducción e instructores.
- Proyecto de resolución sobre la habilitación de funcionamiento y clasificación de los centros.



REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Programas de Idiomas Decreto 3870 de 2006

- Objeto
- Adopción de la referencia Internacional MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA, PARA LAS LENGUAS: APRENDIZAJE, ENSEÑANZA, EVALUACIÓN, como el sistema de referencia para los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación.
- La instituciones deben referenciar sus programas con los niveles definidos en el Marco.



REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Programas de Idiomas

Contenido del Decreto

- Condiciones mínimas de calidad
- Registro de los programas
- Vigencia del registro: 5 años
- Programas ofrecidos por los organismos de cooperación internacional
- Régimen de transición: 1 año



LEY 1064 DE 2006

- Reemplaza la denominación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- Certificación de Calidad de instituciones y programas
- Beneficios:
 - Retiro parcial de cesantías
 - Reconocimiento de CAO como requisito ingreso a un empleo público en el nivel técnico
 - Exoneración del IVA, Descuento R. Fuente
 - Articulación con la educación superior
 - Créditos educativos



SISTEMA DE CALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO -SCAFT-

